



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN
RECIBIDO
15 MAR. 2017
PRESIDENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA
CARRERA DE ENFERMERIA
DE ENFERMERIA

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Tercera Legislatura, dentro del segundo año legislativo, le fue turnada para dictaminar si ha lugar admitir a discusión, la *Iniciativa de Diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán; para la implementación y evaluación del Mando Policial Mixto y Subsidiario en el Estado de Michoacán de Ocampo*, presentada por el Diputado Eduardo García Chavira, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura de fecha 7 siete de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, fue remitida la iniciativa en comentario, para dictaminar si ha lugar para admitir su discusión.

Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo para estudiar la presente iniciativa, en conjunto con el equipo técnico de la Comisión, siendo la última de ellas el viernes 10 de marzo de la presente anualidad.

Del estudio realizado por esta Comisión, se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán

Mando 15780ms



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales



LEGISLATURA
EXTRAORDINARIA

de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa.

La propuesta legislativa tiene por objeto realizar diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado y a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para la implementación y evaluación del Mando Policial Mixto y Subsidiario en el Estado de Michoacán de Ocampo.

El estudio de la procedencia constitucional de la Iniciativa consistirá en analizar el ámbito de competencia material del Congreso del Estado, o en su caso determinar si corresponde a una atribución exclusiva del Congreso de la Unión y en segundo momento para determinar la posible contradicción con disposiciones ya contenidas en el texto de nuestra Constitución.

En el texto de la Constitución Política Federal, específicamente en el artículo 21 noveno párrafo, se determina que la Seguridad Pública es una función que corresponde a los tres niveles de gobierno, así mismo ésta comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución de los mismos; así mismo en este artículo encontramos los principios que incluye la función de seguridad pública, por lo que en atención a éste, se determina la competencia del Congreso del Estado para legislar en el ámbito de su competencia sobre esta materia.

En el artículo, 115 fracción III inciso h); de la Constitución Federal, se delega competencia a los gobiernos municipales, en materia de seguridad pública, los cuales quedan vinculados a los principios y disposiciones contenidas en el citado artículo 21, del mismo texto.

Así mismo, de la lectura de los artículos antes mencionados, no se determinan disposiciones que los gobiernos estatales o municipales deban observar que puedan quedar en contradicción con la propuesta de reforma, pues los mecanismos de coordinación entre las instancias



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales



LEGISLATURA

y niveles de gobierno, sistema de pesos y contrapesos entre los poderes y mecanismos de revisión y seguimiento de la política en materia de seguridad pública, quedan reservadas para la Entidad Federativa.

Por lo anterior, se concluye que las determinaciones que contiene la propuesta de reforma Constitucional que se estudia, están armonizadas y no representan contradicción con disposiciones jurídicas constitucionales del Estado o Federal, así como tampoco en Leyes Generales derivadas del artículo 73; pues se refiere a una función de organización interna del Estado en materia de seguridad pública.

Que por lo anterior y del análisis realizado la iniciativa en comento, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se declara ha lugar para admitir a discusión la *Iniciativa de Diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán; para la implementación y evaluación del Mando Policial Mixto y Subsidiario en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 13 trece días del mes de marzo de 2017 dos mil diecisiete.



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Rosa María De la Torre Torres

Presidenta

Dip. Miguel Ángel Viriegas Soto

Integrante

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca

Integrante

Dip. Manuel López Meléndez

Integrante

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez

Integrante

Las firmas que obran en la presente hoja, forman parte integral del dictamen de ha lugar dado dentro de la Reunión de Trabajo de fecha 13 trece de marzo de 2017 dos mil diecisiete. _____